

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D, T & C once de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 2019-00025

DEMANDANTE: BERLIN SANMARTIN JULIO Y OTROS

DEMANDADO: SALUD VIDA EPS SA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el proceso de la referencia con solicitud de requerimiento al instituto de medicina legal y ciencias forenses. Provea



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, once de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede; al revisar el expediente se avizora que mediante auto de fecha 24 de enero se ordenó oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, y para ello se libró el oficio 120 del 3 de febrero de 2020; entidad que contrario a lo señalado por el peticionario rindió su respuesta mediante oficio UBCTG-DSBL-01723-C-2020 (folio 161), en el cual señala que no cuentan con médicos especializados en el área de consulta, por lo tanto siguiere que dicha solicitud sea remitida a la ASOCIACION COLOMBIANA DE NUEROCIRUGIA o al DEPARTAMENTO DE NEUROLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COLOMBIA.

Dicho lo anterior y por sustracción de materia se abstendrá el despacho de requerir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCESE, no obstante a fin de que se lleve a buen término la experticia se ordenara la elaboración de nuevos oficios dirigidos a las entidades sugeridas los cuales quedaran a disposición del interesado para que si a bien lo tiene realice las diligencias pertinentes.

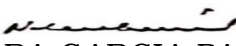
Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE

PRIMERO: abstenerse de requerir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: librese nuevos oficios dirigidos a la ASOCIACION COLOMBIANA DE NUEROCIRUGIA y al DEPARTAMENTO DE NEUROLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COLOMBIA, a fin que cumplan con lo solicitado mediante oficio 120 del 3 de febrero de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ